I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2597 ORDEN de fecha 17 de febrero de 1994, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Camineros del Estado.

Se dispone el cumplimiento, en los términos establecidos en la Sentencia n.º 648 de 26 de julio de 1993 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Camineros del Estado, sobre abono de las cantidades resultantes en concepto de antigüedad en el servicio. Declarada firme la misma se ordena la ejecución siendo el fallo el siguiente:

Fallamos: Que debemos inadmitir e inadmitimos por falta de legitimación activa el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Camineros del Estado, contra la desestimación presunta por silencio administrativo por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de su escrito de petición de 23 de julio de 1991, por el que solicitaba para sus asociados el abono y liquidación en lo sucesivo, de la antigüedad según el artículo 44 del Decreto 3.184/1973, de 30 de noviembre, así como el abono de atrasos con los intereses correspondientes desde el 1 de enero de 1981.

Murcia, a 17 de febrero de 1994.—El Consejero, Ramón Ortiz Molina.

Consejería de Medio Ambiente

ORDEN de 22 de febrero de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de ayudas a aquellas instituciones sin fines de lucro que realicen actividades en materia de Protección Civil.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994, aprobados por Ley 7/1993, de 22 de di-

ciembre, aparece consignado en el Programa 223-A, Servicio Regional de Extinción de Incendios y Protección Civil, el correspondiente crédito presupuestario destinado a familias e instituciones sin fines de lucro que desarrollen actividades en materia de Protección Civil en la Región de Murcia.

La asignación del referido crédito con arreglo a los criterios legales de publicidad, concurrencia y objetividad, requiere establecer las normas reguladoras para su concesión, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.5, de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1 - Objeto.

- 1.- Es objeto de la presente Orden regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las Asociaciones, Organizaciones e Instituciones sin fines de lucro de ámbito regional o supramunicipal, que colaboren con la Dirección General de Protección Ambiental en materias propias de Protección Civil, con cargo a la partida 123.223A.489. del Presupuesto de Gastos para 1994 de esta Comunidad Autónoma y en la cuantía de 2.000.000 de pesetas.
- 2.- Quedan excluidas aquellas entidades que reciban asignaciones procedentes de convenios suscritos con la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 2 - Solicitudes y documentación.

Las Asociaciones, Organizaciones e Instituciones interesadas en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán presentar, en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 30 días, a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", solicitud conforme al modelo anexo dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente acompañada de la siguiente documentación, por duplicado:

- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica de las mismas.
- Memoria explicativa del programa de actividades correspondiente.